



Universidad Nacional

EXP-UNC: 17160/2008

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 03 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN, quien prestará sus servicios en el Área de Marketing y Comunicación del citado Laboratorio; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41456 y lo informado a fojas 20/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

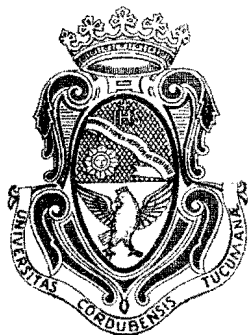
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN (DNI 21.366.722), obrante a fojas 12/14, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 20/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios del mencionado Laboratorio.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN, entre el 21 de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir al citado Laboratorio para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro.41456 – Apartado VIII.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 17160/2008

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- El Sr. Flynn deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 5 .- El Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3666

PROYECTO DE CONTRATO NO DOCENTE - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en carácter de **Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Señor Maximiliano Ariel Flynn, DNI 21.366.722**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Pachacutec N° 7352 – B° Arguello – de la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al **Señor Maximiliano Ariel Flynn, DNI 21.366.722**, quien acepta, para que preste servicios en el Area de Marketing y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas de Sub-Director del Área Marketing y Comercialización, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 15 horas. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 21 de Octubre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 2 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO**, declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios; informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.


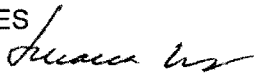

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **CONTRATADO**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.


NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b) El CONTRATADO** en calle Pachacutec N° 7352 – Bº Arguello – de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

UNC	Fecha: 13/11/08	CUDAP: 17160/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Sr. Maximiliano Ariel FLYNN, quién prestará sus servicios en el Area de Marketing y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".-					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Sr. Maximiliano Ariel FLYNN D.N.I.: 21.366.722 Período Contrato: 21/10/2008 al 31/12/2009 (14 meses y 11 días) (contrato obrante a fs. 12/14) Retribución Mensual: \$ 3.719,50 <small>* El contratado percibirá como retribución el equivalente a un cargo no docente de la categoría 2 del escalafón aprobado por el Dcto. 366/06.-</small> Retribución bruta por 14 meses y 11 días..... \$ 53.436,78 SAC..... \$ 4.453,06 Subtotal \$ 57.889,84 Contribución Patronal..... \$ 13.893,56 Costo Total..... \$ 71.783,40				\$ 71.783,40	
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados "Pte. Illia".- 2) Se deberá adjuntar la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de la persona a contratar. 3) Se solicita autorización para que el Sra. Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Pte. Illia", Mgter. Catalina Massa suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se hace presente que los cálculos de la presente planilla están realizados únicamente sobre el sueldo básico sin tener en cuenta las particularidades del agente como por ej. Antigüedad, salario familiar, etc.					
TOTAL				\$ 71.783,40	
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS					
Fuente 12	Dependencia: 09	Progr. 34	Subprogr. 00	proyecto 00	Ejercicio 2008
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 17		\$ 11.830,50
*OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio					
lms					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N° 
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 19 de Noviembre de 2008
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Sirva de atenta nota.


 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional